



INFORME SECRETARIAL: 08 de febrero de 2024. Al despacho el presente proceso informando que de acuerdo a lo ordenado en audiencia de 25 de enero de 2024, se decretó de oficio nombrar perito, para que rinda informe en dictamen pericial, dentro del radicado 202100053. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.012

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 08 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Declarativo de Nulidad
Radicado: 506834089001-2021-00053-00
Demandante: Bladimir Cárdenas Hernández
Demandado: Campo Elías Valero Amaya

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo ordenado en audiencia de 25 de enero de 2024, en el cual se decretó como prueba de oficio nombrar perito para que rinda informe pericial sobre:

- Las mejoras existentes, la vetustez o estado de las mismas y su valor.
- Los frutos generados por este inmueble a partir del 24 de agosto de 2022.
- La extensión del terreno.

De acuerdo a lo anterior, este Juzgado **Resuelve:**

PRIMERO: Nombrar como perito al señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, C.C. No. 17.413.436 quien integra la lista de auxiliares de la justicia.

SEGUNDO: Fijar como honorarios, la suma de ochocientos mil pesos m/cte (\$800.000.00), que deberán sufragar en igual proporción cada una de las partes.

TERCERO: El perito designado cuenta con **10 días**, para rendir el informe a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO: Por Secretaría, notifíquese de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

Juez

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE
NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 03
FECHA: 09 de febrero de 2024**

Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb2ae010e7584f7d36a50ffa2b1f991bb96ac54e8c748f03643fc0c1cb126a1**

Documento generado en 08/02/2024 04:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>